



## CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M.I.A. LUIS JORGE MORALES ARJONA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL I.Q.I. EDMUNDO ALBERTO VÁZQUEZ CASTRO, AL TENOR DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "LA SECRETARÍA":

- 
- 
- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción VI y 36 A. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, la Secretaría de Ecología, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado, a la cual le corresponde, entre otras funciones, la de aplicar en la esfera de su competencia, la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán, así como formular y desarrollar programas orientados a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, y la protección del ambiente en la entidad.
  - b) Según los artículos 2 fracciones II y III y 4 fracciones I y XIII de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán, se considera de utilidad pública, la conservación, protección y el manejo adecuado de los sistemas ecológicos, así como la prevención y control de las actividades que contaminen el ambiente, y que así mismo, son facultades del Ejecutivo del Estado, funciones que ejerce a través de la Secretaría de Ecología formular, conducir y evaluar la política ambiental, así como preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en bienes y zonas de jurisdicción estatal.
  - c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley mencionada, la Secretaría de Ecología debe promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, favorecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y proteger los ecosistemas de la entidad, para lo cual puede celebrar convenios con instituciones de educación superior.
  - d) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología, es facultad del Secretario celebrar acuerdos, convenios y contratos, entre otras, con Instituciones Académicas o de Investigación.
  - e) Con fecha diez de Agosto del año dos mil uno, el M.I.A Luis Jorge Morales Arjona, fue nombrado como Secretario de Ecología del Gobierno del Estado de Yucatán.

- f) Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 64 Núm. 437 por 53 y 47-A, Centro C.P. 97000.

## II- DEL "TECNOLÓGICO":


a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido por su Decreto de Creación N° 162, publicado en el Diario Oficial del Estado, de fecha 6 de Octubre de 1998.

b) Conforme a su Decreto de Creación tiene entre otros, el objetivo de formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y solución creativa de problemas, con un sentido de innovación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado, y del país.

c) Que tiene entre sus finalidades la de efectuar investigaciones científicas y tecnológicas que resulten en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios en colaboración con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

d) Que con fecha primero de Noviembre de dos mil cuatro el I.Q.I. Edmundo Alberto Vázquez Castro, fue nombrado Director del mencionado Tecnológico, manifestando que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio acorde a lo establecido en el Decreto de Creación a que se hizo referencia.

e) Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el inmueble ubicado en Carretera Muna-Felipe Carrillo Puerto, tramo Oxkutzcab-Akil Km. 41+400, C.P. 97880. email: [tecnologico@itsyucatan.edu.mx](mailto:tecnologico@itsyucatan.edu.mx), Página de Internet: <http://www.itsyucatan.edu.mx>



f) Que para los efectos de este convenio, se concibe: la **Residencia Profesional**, como una estrategia educativa con carácter curricular, que permita al estudiante, aún estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente a los sectores productivos de bienes y servicios, a través del desarrollo de un proyecto definido de trabajo profesional, asesorado por instancias académicas internas y externas, y el **Servicio Social** como el instrumento que estimula la participación activa de los jóvenes estudiantes de educación superior en la solución de problemas específicos de la sociedad por medio de la aplicación de los conocimientos que se adquiridos durante su formación académica. Permite el desarrollo de una conciencia social, que se traduce en la aportación de un beneficio a la comunidad, ya sea económico, político, social o cultural y una manera de retribuir en parte lo que ésta invierte en su formación.

## III.- AMBAS PARTES DECLARAN

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, el cual tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre

ambas partes, para la realización de servicio social y residencias profesionales de los alumnos de "EL TECNOLÓGICO".

2.- Expuesto lo anterior, se formaliza el convenio pactado, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es el de establecer las bases a las que deberá sujetarse la realización de Residencias Profesionales y la prestación de Servicio Social de los alumnos de "EL TECNOLÓGICO" en la "SECRETARÍA" y que serán adscritos en el Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos que esta dependencia lleva a efecto en todo el Estado de Yucatán.

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### DEL TECNOLÓGICO

SEGUNDA.- "EL TECNOLÓGICO", para el cumplimiento de este convenio se obliga a:

- 1.- Promover entre los alumnos de la carrera de Ingeniería Bioquímica de este Instituto, la realización del Servicio Social o Residencias Profesionales, de acuerdo a los espacios y conocimientos que la SECRETARÍA requiera en la realización de los programas que en relación al manejo integral de residuos sólidos tiene instituidos la mencionada dependencia.
- 2.- A comunicar por escrito a la SECRETARÍA los nombres de las personas que realizarán en la dependencia su Servicio Social o su Residencia Profesional
- 3.- A contribuir con la "SECRETARÍA" en la vigilancia de la realización de las actividades que en las encuestas e investigaciones realicen los alumnos adscritos al Programa y que deben realizarse en el municipio de Oxtutzcab o municipios aledaños.

#### DE LA SECRETARÍA

TERCERA.- "LA SECRETARÍA", también para el cumplimiento de este convenio manifiesta que:

- 1.- Está de acuerdo en que los alumnos enviados por "EL TECNOLÓGICO" realicen su Servicio Social o su Residencia Profesional, adscribiéndolos para ello en los programas de manejo integral de residuos sólidos que tienen instituidos.
- 2.- Durante el tiempo que los alumnos de "EL TECNOLÓGICO" presten su Servicio Social o realicen su Residencia Profesional se les dará la capacitación necesaria y los apoyará con el material necesario para los informes consistente en papelería, lápices y plumas.

---

3.- Vigilará durante todo el tiempo de duración del Servicio Social o la Residencia Profesional, las actividades de los alumnos adscritos al programa mencionada y al concluir el plazo durante el cual deben cumplir con las actividades anteriores, les otorgará la correspondiente constancia.

### III.- DE LAS PARTES

**CUARTA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL TECNOLÓGICO", acuerdan que:

1.- Las actividades a realizar por los alumnos de Servicios Social o de Residencia Profesional, consistirán en trabajos de campo que efectuarán en la ciudad de Oxtutzcab ó de Mérida, debiendo llevar a efecto las encuestas necesarias y realizar los proyectos del sistema de manejo integral de residuos sólidos.

2.- Las horas que deben cubrir los alumnos con motivo del Servicio Social son de 480 y en la Residencia son de 640 horas, con un máximo de 4 a 7 horas diarias, debiendo concluirse en un plazo de cuatro a seis meses.

3.- Los alumnos del Servicio Social o de la Residencia, para ser liberados y por tanto se les otorgue la correspondiente constancia, deberán entregar a "LA SECRETARÍA", el resultado de la investigación en tiempo y por escrito.

4.- Formularán los anexos del presente convenio, en relación a todos los programas o proyectos específicos que los alumnos deban llevar al cabo con motivo de su Servicios Social o Residencia Profesional.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LAS PARTES

**QUINTA.-** Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad sobre toda aquella información que no sea del dominio público y a la cual podrían tener acceso en el marco de este convenio.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas designados para la realización de las acciones convenidas, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.-** Los Derechos patrimoniales provenientes del documento que resulte de las acciones realizadas con motivo del Servicio Social o Residencia Profesional de los alumnos de "EL TECNOLÓGICO", así como todos los anexos, serán de la exclusiva propiedad de la Secretaría de Ecología, por tanto, "EL TECNOLÓGICO" renuncia expresamente a cualquier derecho que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero en ese sentido, correspondiéndole los derechos morales que las leyes mencionadas le otorgan.

**VIGENCIA**

**OCTAVA.-** El presente convenio lo celebran las partes por tiempo indefinido y entrará en vigor el día de su firma, y podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito que la interesada haga a la otra parte con veinte días hábiles de anticipación.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**NOVENA.-** Las partes manifiestan que siendo este convenio de colaboración producto de la buena fe de ambas, cualquier controversia que surgiera con motivo de la interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

Y para constancia y debido cumplimiento, se firma el presente contrato en la ciudad de Oxtutzcab, Yucatán, México, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis.

POR EL "TECNOLOGICO"



I.Q.I. EDMUNDO A. VÁZQUEZ CASTRO  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SECRETARIA"



M.I.A. LUIS JORGE MORALES ARJONA  
SECRETARIO